

BASES NOTARIALES DEL SORTEO

“Concierto Escolanía de Montserrat en el Palau de la Música Catalana. 27 de febrero de 2018”

Del 2 al 16 de febrero de 2018 (ambos incluidos)

Sorteo organizado por Fundació Agbar

Fundació Agbar, con NIF G58120353 y domicilio social en Ctra. Sant Joan Despí, 1, Edifici Can Serra, 08940 Cornellà de Llobregat, convoca una acción promocional que consiste en el sorteo de un mínimo de 250 entradas dobles para asistir al concierto de la Escolanía de Montserrat en el Palau de la Música Catalana el próximo día 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO I - DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Fundació Agbar sortea todas las entradas de las que disponga en el momento del sorteo (mínimo 250) para el concierto de la Escolanía de Montserrat en el Palau de la Música Catalana. El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración ni compensación por parte del ganador. De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO III, se realizará un único sorteo, en el que el notario elegirá a los ganadores de las entradas dobles. El sorteo tendrá lugar en las fechas indicadas en el ARTÍCULO II.

ARTÍCULO II - FECHA DEL SORTEO

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se realizará ante notario el día 19 de febrero de 2018. Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

ARTÍCULO III - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las personas que quieran participar en el sorteo de la presente promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Rellenar todos los campos del formulario habilitado en la web concertaiguesdebarcelona.cat con los datos que allí se soliciten (que deberán ser veraces) y aceptar las Bases de la promoción y la Política de tratamiento de datos de carácter personal.
3. Solo se permitirá una participación por usuario y número de DNI.

ARTÍCULO IV - ESTRUCTURA DEL SORTEO

Fundació Agbar presentará al notario **MANUEL PIQUER BELLOCH**, o a quien le sustituya legalmente, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes del sorteo. A los indicados efectos, el notario elegirá al azar un número que permitirá establecer el “momento ganador” del sorteo. De este modo, será en función del orden de relleno del formulario que se escogerá a tantos ganadores como entradas haya disponibles, con un mínimo establecido de 250. Fundació Agbar conservará el fichero informatizado en el que constan los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación realizada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

ARTÍCULO V - REALIZACIÓN DEL SORTEO

Si una vez iniciado el proceso del sorteo este se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de Fundació Agbar, se volvería a repetir desde el principio y quedarían anuladas todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

ARTÍCULO VI - COMUNICACIÓN DEL PREMIO Y ENTREGA

Fundació Agbar comunicará los premios del sorteo a los agraciados mediante el correo electrónico o teléfono indicado en el formulario de participación. Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio en un plazo máximo de 3 días naturales desde dicha comunicación. En caso de que no se acepte el premio, que Fundació Agbar no localice a algún ganador o que este no pudiera disfrutarlo por algún motivo, el premio se destinará a los siguientes participantes del fichero automatizado, por riguroso orden. Fundació Agbar mandará las entradas dobles por correo electrónico a los ganadores.

ARTÍCULO VII - RECLAMACIÓN

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 7 días naturales de su realización.

ARTÍCULO VIII - PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer en la página web de Fundació Agbar y en sus redes sociales. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan a Fundació Agbar a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

ARTÍCULO IX - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan estas Bases.

ARTÍCULO X - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se hayan registrado a través del formulario serán tratados e incorporados en un fichero titularidad de la Fundació Agbar, debidamente registrado en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de participar en el sorteo de entradas para el concierto de la Escolanía de Montserrat que se regula en las presentes Bases, así como para mantener todas aquellas comunicaciones que sean necesarias en relación con este evento.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a Fundació Agbar, al domicilio situado en Edifici Can Serra, Central Cornellà, Ctra. Sant Joan Despí, 1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona.

ARTÍCULO XI - DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el notario del Col·legi de Notaris de Catalunya, Don Manuel Piquer Belloch, con domicilio en Barcelona, calle Mallorca 264, ppal (08008), y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en concertaiguesdebarcelona.com.